

“
**NADIE ESTÁ CÓMODO
 CON LA SITUACIÓN DE
 GUANTÁNAMO, PERO SI
 REALMENTE QUEREMOS
 REDUCIR EL NÚMERO
 ENVIANDO A LA GENTE DE
 VUELTA, NO HAREMOS NINGÚN
 PROGRESO LIMITÁNDONOS
 A DECIR QUE GUANTÁNAMO
 DEBE CERRARSE. TENEMOS
 QUE HACER SUGERENCIAS
 PRÁCTICAS, BUSCAR FORMAS
 PRÁCTICAS DE AVANZAR.**

John Bellinger III, asesor jurídico
 del Departamento de Estado,
 20 de octubre de 2006

Diciembre de 2007
 Índice AI: AMR 51/167/2007

Amnistía Internacional
 Secretariado Internacional
 Peter Benenson House
 1 Easton Street
 London WC1X 0DW
 Reino Unido

www.amnesty.org/counter-terror-with-justice

Edición española a cargo de:
 EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)
 Valderribas, 13. 28007 Madrid. España

www.amnesty.org/es

mediante tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, excepto en las causas seguidas contra los responsables de tales tratos.

- Garanticen que todos los funcionarios de Estados Unidos desisten de seguir menoscabando la presunción de inocencia en relación con los detenidos de Guantánamo y otras personas capturadas en el contexto de la “guerra contra el terror”.
- Revoquen o modifiquen sustancialmente la Ley de Comisiones Militares de 2006 de conformidad con el derecho internacional, ya que no garantiza el derecho a un juicio justo, niega el derecho de hábeas corpus y afianza la impunidad para las violaciones de derechos humanos.
- Inviten a los cinco expertos de la ONU a los que se ha negado previamente el acceso sin condiciones –cuatro relatores especiales y la presidenta del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria– a visitar sin restricciones Guantánamo y otros centros de detención administrados por Estados Unidos. Tampoco se deben poner restricciones a la capacidad de los expertos para hablar en privado con los detenidos.
- Ofrezcan ese acceso a las organizaciones internacionales de derechos humanos, incluida Amnistía Internacional.
- Proporcionen una reparación inmediata y adecuada, que incluya restitución, rehabilitación e indemnización económica justa y adecuada, a las personas detenidas que sean liberadas.

* Otros países, además de Estados Unidos, pueden desempeñar un papel a la hora de proporcionar protección duradera a los detenidos de Guantánamo (véase Amnistía Internacional, *Detenciones ilegales de Estados Unidos. Recomendaciones a otros gobiernos*, Índice AI: AMR 51/181/2007).

CONTRA EL TERROR,
 JUSTICIA

AMNISTÍA
 INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 2,2 millones de personas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

CONTRA EL TERROR, JUSTICIA

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



MARCO

PARA PONER FIN A LAS DETENCIONES ILEGALES DE ESTADOS UNIDOS

Cerrar Guantánamo plantea enormes desafíos a la comunidad internacional.* Sin embargo, es una prisión estadounidense y en última instancia es el gobierno de Estados Unidos el que tiene la responsabilidad de encontrar una solución ajustada al derecho internacional y que no conduzca a nuevas violaciones de derechos humanos.

AMNISTÍA INTERNACIONAL PIDE A LAS AUTORIDADES ESTADOUNIDENSES QUE:

- Cierren el centro de detención de la bahía de Guantánamo.
- Pongan fin de forma inmediata y permanente al programa de detención secreta de Estados Unidos y cierren cualquier instalación de detención secreta, esté donde esté.
- Pongan en libertad de inmediato a todas las personas recluidas en el contexto de la “guerra contra el terror”, incluidas las que están detenidas en Guantánamo, a menos que se las acuse formalmente y se las juzgue conforme a las normas internacionales.
- Anuncien que no recurrirán a la detención secreta, el traslado ilegal de personas detenidas de un país a otro (“entrega extraordinaria”) o la desaparición forzada en las operaciones antiterroristas.
- Se comprometan a no enviar por la fuerza a las personas puestas en libertad a cualquier país donde puedan sufrir abusos graves contra los derechos humanos.
- Establezcan un proceso justo y transparente para evaluar el caso de cada persona que va a ser liberada con el fin de determinar si puede regresar con seguridad a su país de origen o si se debe encontrar otra solución.
- Presenten cargos contra las personas que van a ser procesadas por delitos comunes reconocibles y les proporcionen un juicio con las debidas garantías ante un tribunal independiente e imparcial, por ejemplo corte federal de Estados Unidos. No debe existir la posibilidad de que se imponga la pena de muerte.
- Declaren la inadmisibilidad en cualquier procedimiento de cualquier información obtenida